

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Ejecutor Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 188-2016; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación a la abogada Magda Cecilia García Sotelo en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi en mérito al Concurso Público N° 520-2015.

Artículo Segundo.- Designar a la abogada Magda Cecilia García Sotelo en el cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi, con efectividad al 01 de Julio de 2016 en mérito al Concurso Público N° 188-2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1398572-3

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 118-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 24 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que, resulta de necesidad institucional reforzar el normal funcionamiento de la ejecución coactiva de las multas impuestas por los órganos resolutorios del Indecopi;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el cargo de Ejecutor Coactivo se ejerce a tiempo completo y a dedicación exclusiva, correspondiendo efectuar la designación pertinente, previo concurso público de méritos;

Que, estando a los resultados del Concurso Público N° 188-2016; y,

De conformidad con lo establecido en el inciso f) del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación al abogado Orlando Adolfo Garnica Quispe en el cargo de Auxiliar Coactivo del Indecopi en mérito al Concurso Público N° 520-2015.

Artículo Segundo.- Designar al abogado Orlando Adolfo Garnica Quispe en el cargo de Ejecutor Coactivo del Indecopi, con efectividad al 01 de Julio de 2016 en mérito al Concurso Público N° 188-2016.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1398572-4

**Autorizan viaje de funcionario del Indecopi
a Chile, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 120-2016-INDECOPI/COD**

Lima, 24 de junio de 2016

VISTO:

El Informe N° 19-2016/GCT de fecha 28 de junio de 2016, emitido por la Gerencia de Cooperación Técnica y Relaciones Institucionales (GCT);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta DN N° 101 de fecha 31 de mayo de 2016, el Director Nacional del Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) de Chile, extendió invitación al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, para su participación en el acto protocolar por el lanzamiento del Acuerdo del Procedimiento Acelerado de Patentes (PPH) entre las oficinas de propiedad industrial de la República de Colombia, la República de Chile, Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú que se llevará a cabo el día 30 de junio de 2016 en la ciudad de Puerto Varas, Chile, durante la reunión de Ministros en el marco de la Cumbre Presidencial de Alianza del Pacífico (AP).

Que, en el marco del mencionado evento, se prevé la suscripción de una declaración por parte de los representantes de los distintos países, denominada "Declaración Conjunta de los Jefes de las Oficinas de Propiedad Industrial de la Alianza del Pacífico".

Que, adicionalmente el INAPI puso en conocimiento del INDECOPI la realización de la reunión de coordinación de Jefes de las Oficinas mencionadas, programada para el día 1 de julio de 2016, a llevarse a cabo en la misma ciudad, a fin de discutir la implementación de los proyectos de cooperación en curso e identificar nuevos proyectos para el segundo semestre del año 2016,

Que, en el mes de mayo del año 2013, en el marco de las reuniones de la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico, en Cali, Colombia, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países Miembros suscribieron el "Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico", el cual permite el desarrollo conjunto de proyectos en diferentes áreas.

Que, en ese contexto, surge el grupo de trabajo sobre Propiedad Intelectual con el mandato de preparar e implementar un plan de trabajo con acciones conjuntas y específicas de cooperación entre las oficinas de propiedad intelectual, a objeto de compartir experiencias y extender la colaboración y los nexos de comunicación entre ellas, a fin de lograr un mejor aprovechamiento del sistema de propiedad intelectual en beneficio de los usuarios del mismo;

Que, atendiendo a lo expuesto y, teniendo en cuenta que los temas a discutir serán los relacionados al sistema de patentes, se considera necesaria la participación del señor Manuel Javier Castro Calderón, Director de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI; dado que poseen dentro de su área de trabajo, el grado de especialización y experiencia necesaria para atender los requerimientos del referido evento, siendo que podrá brindar el respaldo técnico necesario a la delegación peruana a fin de destacar la posición peruana;

Que, asimismo, resulta de gran importancia la participación del representante del INDECOPI, debido a la necesidad de participar en el acto protocolar, en la suscripción de la declaración antes descrita y la reunión de jefes de oficina,;

Que, en vista de lo señalado, resulta importante contar con la participación del señor Manuel Castro Calderón en el mencionado viaje de representación, en virtud a la relevancia que tiene para el país continuar con el proceso de negociación e implementación de acciones conjuntas de cooperación en el marco de la Alianza del Pacífico en temas de Propiedad Intelectual;

Que, la participación del referido representante permitirá estrechar lazos de cooperación con los países que conforman la Alianza del Pacífico, a fin de compartir experiencias y analizar las posibilidades de gestionar actividades de manera conjunta;

Que, en atención a las consideraciones expresadas, el viaje de representación del citado funcionario resulta de interés nacional debido a que el mismo se efectúa en el marco de las acciones de negociación de un acuerdo comercial de importancia para la República del Perú, por lo cual se estima necesario autorizar la participación

en el evento a realizarse en la República de Chile, para tal efecto, los gastos por concepto de pasajes y viáticos en los que incurran los participantes, sean asumidos íntegramente por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi; Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; inciso e) del Artículo 10° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y, el inciso g) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 107-2012-PCM.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Manuel Javier Castro Calderón, Director de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, del 29 de junio al 2 de julio de 2016, a la ciudad de Puerto Varas, República de Chile, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de conformidad con el ordenamiento vigente. .

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$	Total US\$
Manuel Javier Castro Calderón	2,171	370	2+1	1,110	3,281

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el participante deberá presentar ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1398571-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el procedimiento general “Reimportación en el mismo estado” INTA-PG.26

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL N° 12-2016-SUNAT/5F0000

Callao, 28 de junio de 2016

CONSIDERANDO:

Que con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 090-2010/SUNAT/A, se aprobó

el procedimiento general “Reimportación en el mismo estado” INTA-PG.26;

Que resulta necesario modificar el citado procedimiento, a fin de adecuarlo a las modificaciones de la Ley General de Aduanas previstas en el Decreto Legislativo N° 1235 y a otras normas;

En mérito a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 89 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias; y a la Resolución de Superintendencia N° 172-2015/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de las secciones II, III y V, el título y los numerales 6 y 14 de la sección VI, el literal c) del numeral 7 y el literal a) y la parte inicial del literal c) del numeral 12 de la sección VII del procedimiento general “Reimportación en el mismo estado” INTA-PG.26

Modifícase las secciones II, III y V, el título y los numerales 6 y 14 de la sección VI, el literal c) del numeral 7 y el literal a) y la parte inicial del literal c) del numeral 12 de la sección VII del procedimiento general “Reimportación en el mismo estado” INTA-PG.26, aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 090-2010/SUNAT/A, conforme a los textos siguientes:

“II. ALCANCE

Todas las dependencias de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y a los operadores del comercio exterior que intervienen en el procedimiento del régimen de Reimportación en el mismo estado.”

“III. RESPONSABILIDAD

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es de responsabilidad de la Intendencia Nacional de Desarrollo Estratégico Aduanero, de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información, de la Intendencia de Gestión y Control Aduanero y de las intendencias de aduana de la República.”

“V. BASE LEGAL

- Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo N° 1053, publicada el 27.6.2008 y normas modificatorias.

- Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, publicado el 16.1.2009 y normas modificatorias.

- Tabla de Sanciones aplicables a las infracciones previstas en la Ley General de Aduanas, Decreto Supremo N° 031-2009-EF, publicada el 11.2.2009 y normas modificatorias.

- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, publicada el 11.4.2001 y normas modificatorias.

- Ley de los Delitos Aduaneros, Ley N° 28008, publicada el 19.6.2003 y normas modificatorias.

- Reglamento de la Ley de los Delitos Aduaneros, Decreto Supremo N° 121-2003-EF, publicado el 27.8.2003, y normas modificatorias.

- Texto Único Ordenado del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22.6.2013 y normas modificatorias.

- Norma que aprueba las disposiciones reglamentarias del Decreto Legislativo N° 943, Ley de Registro Único de Contribuyentes, aprobada por Resolución de Superintendencia Nacional de Administración Tributaria N° 210-2004/SUNAT, publicada el 18.9.2004 y normas modificatorias.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, Resolución de